



Febrero Cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
001-2021-00741	EJECUTIVO	SOLUCIONESLOGISTICAS & SUMINISTROS S.A.S SIGLA "LOGISTICS S.A.S" NIT. 901.218.570-2	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA - COOLECHERA LTDA NIT.890.101.897-2	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Cuatro (04) de Marzo de 2022, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Siete (07) de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m., vence el día Nueve (09) de Marzo - 2022 a las 5:00 p.m.

El secretario, **LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

Firmado Por:

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Calle 40 N° 44-80 piso 7
Teléfono 3042628274

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad764903fcfcc1ef9e7cfa8024f64572abc08cbc281127b2e07ea141781103a**

Documento generado en 04/03/2022 10:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Radicación No. 2021-00741

Luis Carlos Murgas Bonilla <luis.murgas@coolechera.com>

Jue 10/02/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gdonadorosales@hotmail.com <gdonadorosales@hotmail.com>; logistic-bq@hotmail.com <logistic-bq@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de reposicion contra mandamiento de pago Rd. 00741-2021.pdf;

Buen día.

Cordial saludo.

Actuando en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA, dentro del Proceso Ejecutivo de radicación No. 2021-00741, me permito presentar recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de enero de 2022 proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, a través del presente correo procedo a enviar a la parte demandante el recurso referido.

Atentamente,

Luis Carlos Murgas B.
Apoderado Judicial Coolechera.
Área Jurídica
Tel: 3759555 Ext: 2116
Sede principal
Calle. 17 No. 16-55
Barranquilla, Colombia



CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD "Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de COOLECHERA y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por éste. Al lector del presente mensaje, se le notifica que se encuentra totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo, y en el caso de realizar una copia o distribuir este mensaje asume todas las responsabilidades civiles y penales que esto conlleva. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifique de manera inmediata al remitente por el mismo medio y cualquier almacenamiento, distribución, difusión o copia de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Quien reciba este correo

deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón la Compañía no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. La Cooperativa no asume cualquier responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración."

S E Ñ O R:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

=====

Ref. Proceso Ejecutivo adelantado por SOLUCIONES LOGISTICAS & SUMINISTROS S.A.S SIGLA "LOGISTICS S.A.S., contra la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA – COOLECHERA LTDA- **Rad.** 2021-00741.

Radicación: 08001-4053-001-2021-00741-00

LUIS CARLOS MURGAS BONILLA, conocido de autos como apoderado de la demandada COOLECHERA LTDA, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha diecisiete (17) de enero de 2022, remitido por correo electrónico el pasado siete (07) de febrero de 2022 a la Cooperativa que represento.

OPORTUNIDAD.

El Artículo 318 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

"Artículo 318. Procedencia y oportunidades

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en formá verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su

aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente"

En ese sentido, el mandamiento de pago fue remitido a mi representada el pasado siete (07) de febrero de 2022, entendiéndose que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por lo cual, el presente recurso se interpone dentro del término legal, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DEL TITULO EJECUTIVO.

El Artículo 422 del Código General del Proceso señala con claridad que para ser demandable ejecutivamente una obligación, esta debe tener como requisito el ser CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE.

Dicho esto, entre mi representada "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA COOLECHERA LTDA" y el demandante existió una relación comercial, y a su vez, se tiene que la factura impagada adolece del requisito de haber presentado previa a la expedición de la misma, el paz y salvo del demandante para con sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, la factura que sirve de recaudo ejecutivo NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SER CLARA; EXPRESA Y EXIGIBLE a mi representada, por cuanto fueron presentadas sin haber remitido primero el correspondiente paz y salvo de sus trabajadores.

Así pues, mi representada en varias oportunidades requirió de manera verbal dicha información a la hoy ejecutante, sin obtener por parte de esta un resultado positivo. Por lo que, mi representada optó por enviar comunicación de fecha dos (02) de noviembre de 2021 al domicilio del demandante, en la cual, con relación a la factura electrónica No BQ-11, le fue reiterado al demandante el requerimiento de allegar el correspondiente paz y salvo de sus trabajadores.

Dicha carta fue entregada por la empresa de mensajería "SERVIENTREGA" en el domicilio del demandante, el día 05 de noviembre de 2021, tal y como puede constatarse en la guía de envío No. 1155048338. No obstante, la entidad demandante SOLUCIONES LOGISTICAS Y SUMINISTROS SAS- LOGISTIC BQ, nunca dio respuesta a la comunicación remitida por mi representada en fecha dos (02) de noviembre de 2021. Por lo que, mi poderdante se encontraba a la espera de que dicha entidad remitiera la información requerida, a fin de proceder a efectuar el pago de la misma.

En ese sentido, los conceptos cobrados en la factura que sirve como título de recaudo no se encuentran aprobados por Coolechera. Por tanto, no se allegó nunca por parte del ejecutante, el paz y salvo solicitado por mi representada mediante la carta de fecha dos (02) de noviembre de 2021.

Anexo a la presente, copia de la comunicación de fecha (dos) 02 de noviembre de 2021, suscrita por el Dr. Jaime Eduardo Dugand Gonzalez (Representante Legal de COOLECHERA), reiterándole al demandante el requerimiento del paz y salvo, así como la Guía de la empresa de mensajería "SERVIENTREGA" No. 1155048338 en la que se evidencia el recibo de la comunicación en el domicilio del demandante.

Artículo 430. Mandamiento ejecutivo

"Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto.

El Juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.

El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de

liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar."

Así las cosas, la factura presentada por el ejecutante no cumple con los requisitos de ley, al no ser clara, expresa y actualmente exigible. De modo que, lo procedente en este caso es que el despacho REVOQUE el mandamiento de pago por falta de los requisitos del título valor.

ANEXOS:

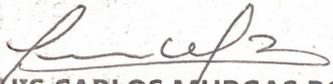
- Carta de fecha dos (02) de noviembre de 2021 dirigida por COOLECHERA a SOLUCIONES LOGISTICAS & SUMINISTROS SAS SIGLA "LOGISTICS SAS".
- Guía de envío No. 1155048338 de SERVIENTREGA.

NOTIFICACIONES:

Mi mandante y el suscrito las recibimos en la Calle 17 No. 16 -55 de la ciudad de Barranquilla.

Dirección electrónica: Luis.murgas@coolechera.com y gerencia@coolechera.com

Atentamente,


LUIS CARLOS MURGAS BONILLA

CC 1.143.143.708 de Barranquilla.

T.P. 323.908 del Consejo Superior de la Judicatura.



SC 2085-1

Barranquilla, 2 de noviembre de 2.021

Señores

SOLUCIONES LOGISTICAS Y SUMINISTROS SAS - LOGISTIC BQ

Carrera 6 No 33-47

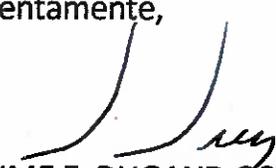
Barranquilla

Referencia: Factura electrónica de venta No BQ-11 - Se reitera requerimiento de información para pago.

Con la presente, nuevamente manifestamos que esta cooperativa se encuentra a la espera de recibir por parte de ustedes el paz y salvo del personal de Logistic BQ que con ocasión de la ejecución de la relación comercial entre las partes prestó sus servicios en labores contratadas con nuestra cooperativa, para efectos de proceder a consignar el valor de la última factura pendiente.

Una vez recibida la misma, se procederá a consignar el valor de la correspondiente factura.

Atentamente,



JAIME E. DUGAND GONZALEZ

Gerente General





Centro de Soluciones

SUBPRODUCTO

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com, 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045 Lic. Min. Transporte Nº 805 de Marzo 5/2001. Lic. MINTIC Nº 1776 Sept. 7/2010

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: 04/11/2016

GUÍA CRÉDITO No. VIGILADO SPB/TRANSPORTE



* 1155048336 *

CÓDIGO DESTINO: 987 ADI		CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO: BARRANQUILLA		MODO DE TRANSPORTE		TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: 1155048336		FORMA DE PAGO	
REMITENTE	Nombre:	COOLECHERA LTDA		DESTINATARIO	Nombre:	Soluciones Logísticas y		VOL: Largo / Ancho / Alto (cm)	
	Dirección:	COOLECHERA LTDA			Dirección:	SUMINISTROS S.A.S		PESO (Kg):	
	Ciudad:	BARRANQUIL			e-mail:	CRA 6 # 33 - 47		PESO (Vol):	
	Dpto:	ATLANTICO			Cód. Postal:			PIEZAS: 1	
D.I./NIT: 800101697NM		País:		D.I./NIT:		No. Sobreporte:		No. Remisión:	
Tel/cel:		Tel/cel:		País:		No. Factura:		No. Bolsa Seguridad:	
Vr. Declarado: 5000		Vr. Flete: 9870543		Vr. Sobreflete:		Vr. Total:		Ref. 2:	
Dice contener: DOC		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:					
Quién entrega: GERENCIA									
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:		FIRMA, SELLO DEL REMITENTE		RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.			
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No residido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otras (Novedad operativa/Cerrado)		1 HORA / DÍA / MES / AÑO 2 HORA / DÍA / MES / AÑO 3 HORA / DÍA / MES / AÑO FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / DÍA / MES / AÑO		 1010009391 10/11/2016		10/11/2016			

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

COD COSER:

Quién recibe:

1155048336

6661666 6661666

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

PRUEBA DE ENTREGA



PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210074100

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00741	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8901018972	Coolechera
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72132626	Mario Andres Nevado Caballero
Demandante/Accionante	NIT	9012185702	LOGISTICS BQ S.A.S

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	4/03/2022 10:32:58 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS *	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL *
Etapas Procesales		Fecha Actuación	4/03/2022 *
Anotación	En La Fecha Se Fija En Lista El Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Ejecutada Contra El Auto De Fecha 17 De Enero De 2022		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo No se eligió archivo

	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	07TrasladoSecretarial.Pdf	2022-03-04	Traslado Secretarial	DC2D3E433CC7E15308A69A77E1354DF9A5FB8AA6	6294	10	1	10	Digital	Activo



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA